

**PARN-027**

**ESTADO No. 027  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 13 de Febrero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	01389-15	JHONATAN GAMBA NOVOA Y ÁLVARO ARIEL RODRÍGUEZ CHACÓN	6	12/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0400</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01389-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar mantenimiento y limpieza al sistema de drenaje de agua superficiales, (zanjas de coronación, canales perimetrales y pozos desarenadores) ubicados dentro del frente de explotación Agregados el rosal.</li> </ul> </li> </ol>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con la conformación de terrazas de conformidad con lo establecido en el documento técnico PTO aprobado, dando altura de talud de 4 metros, anchos de Berma de 5m y pendiente de 45.</li> <li>• Realizar cambio de señalización deteriorada e instalación de señalización preventiva informativa y de riesgos necesaria dentro del área del proyecto de explotación, (ruta de evacuación, puntos de encuentro, frentes de explotación entre otras).</li> <li>• Realizar la recarga a extintores que se encuentran dentro del área de explotación.</li> <li>• Actualizar el plano de riesgos.</li> <li>• Socializar procedimientos de trabajo seguro al personal que labora dentro del proyecto minero.</li> <li>• Socializar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad al personal que la obra dentro del proyecto minero.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 776 de 28 de diciembre de 2023.</b></li> <li>3. Recordar al titular minero y operador minero Agregados El Rosal que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera presentada dentro del área del título 01389-15 y determinar los riesgos existentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 539 del 2022.</li> <li>4. <b>Poner en conocimiento</b> del Alcalde Municipal de Ramiriquí que en el Informe de Visita Integral PARN N° de 776 de 28 de diciembre de 2023, se determinó el cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas en inspecciones anteriores, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>5. <b>Poner en conocimiento</b> de la Corporación Autónoma de Boyacá (CORPOBOYACA) que en el Informe de Visita Integral PARN N° de 776 de 28 de diciembre de 2023, se determinó el cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas en inspecciones anteriores, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia</p> <p>6. <b>Poner en conocimiento</b> de la procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental que en el Informe de Visita Integral PARN N° de 776 de 28 de diciembre de 2023, se determinó el cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas en inspecciones anteriores, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia</p> <p>7. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	KF5-08022X	HUGO ALEXANDER REYES PARRA, INGRID JOHANNA REYES PARRA, JOSE FERNANDO PULIDO CALDERON, MANUEL ALFONSO MANCIPE APONTE	6	12/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0401</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>KF5-08022X</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que procedan a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar e implementar el SG-SST, dar cumplimiento con el decreto 539 de 08 de abril de 2022, lo ordenado en la licencia ambiental y demás normas vigentes aplicables a la minería a cielo abierto. Inmediato Se debe complementar la señalización y aislar las zonas de riesgo en los frentes de explotación intermitente.</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar a los titulares mineros que son responsables</b> de verificar las condiciones de seguridad e higiene minera en la mina y/o instalaciones de superficie determinando los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015, Decreto 944 de 2022 y demás normatividad legal vigente.</li> <li>2. <b>Informar a los titulares mineros que una vez reinicien labores mineras</b> debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."</li> <li>3. <b>Informar a los titulares mineros que una vez reinicien labores</b> mineras deben dar cumplimiento a los diseños mineros proyectados en el PTO aprobado (Altura del banco 5 metros, ángulo del banco 40 grados, ancho de la berma 11.40 metros).</li> <li>4. <b>Informar a los titulares mineros</b> que mediante Auto PARN No. 0361 del 22 de febrero de 2021, ejecutoriado en estado jurídico No. 013 del día 23 de febrero 2021, le fueron dadas instrucciones de carácter técnico y operativo para la ejecución de los trabajos de explotación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>5. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 059 del 16 de enero de 2024.</b></li> <li>6. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>8. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	GBE-081	ELEUTERIO MATEUS MATEUS – LUIS GUILLERMO MATEUS MATEUS- JOSE ALFREDO GUIO GARZON	6	12/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0402</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GBE-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes al IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II y III trimestre de 2020; IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022; I, II y III trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en ceros.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

1. **REQUERIR** a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023, para lo cual se otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No GBE-081 que la póliza minero ambiental No 39-433-101003936, con radicado de ANNA Minería No 81715-0 del 19/09/2023, se encuentra evaluada a través de la plataforma y será notificado en debida forma.
2. **INFORMAR** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No GBE-081 que el FBM semestral del año 2017, con radicado de ANNA Minería No 58789-0 del 20/09/2022, fue evaluado a través de la plataforma y será notificado en debida forma.
3. **INFORMAR** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No GBE-081 que el FBM del año 2017, con radicado de ANNA Minería No 58757-0 del 19/09/2022, fue evaluado a través de la plataforma y será notificado en debida forma.
4. **INFORMAR** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No GBE-081 que el FBM semestral del año 2019, con radicado de ANNA Minería No 58790-0 del 20/09/2022, fue evaluado a través de la plataforma y será notificado en debida forma.
5. **INFORMAR** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No GBE-081 que el FBM anual 2019, con radicado de ANNA Minería No. 23184-0 de 16 de marzo de 2021, fue evaluado a través de la plataforma y será notificado en debida forma.
6. **INFORMAR** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No GBE-081 que el FBM del año 2020, con radicado de ANNA Minería No 58738-0 del 19/09/2022, fue evaluado a través de la plataforma y será notificado en debida forma.
7. **INFORMAR** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No GBE-081 que el FBM del año 2021, con radicado de ANNA Minería No 58753-0 del 19/09/2022, fue evaluado a través de la plataforma y será notificado en debida forma.
8. **INFORMAR** a los titulares mineros del Contrato de Concesión No GBE-081 que el FBM del año 2022, con radicado de ANNA Minería No 81718-0 del 19/09/2023, fue evaluado a través de la plataforma y será notificado en debida forma.

						<p>9. <b>INFORMAR</b> a los titulares que la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023, con su respectivo plano Georreferenciado, se debe realizar a través del Sistema Integrado de Información Anna Minería</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que la solicitud de revocatoria directa de acto administrativo resolución VCT 000480 de 26 de mayo de 2023 subcontrato de formalización minera 30969 Contrato de Concesión GBE-081 presentada mediante radicado 20239030832232 del 07/07/2023 y la solicitud de subcontrato de formalización dentro del Contrato de Concesión No GBE-081, presentado mediante radicado No 20239030832222 del 10/07/2023, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciará en acto administrativo separado, el cual será notificado conforme a la normatividad vigente.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros que mediante Auto PARN No. 3018 de fecha 09 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 062 del 10 de noviembre de 2020 y Auto PARN No 2203 del 19/12/2019, notificado por estado jurídico No 066 del 20/12/2019, se realizaron requerimientos <del>bajo causal de caducidad</del> y bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el concepto técnico PARN No. 1324 del 29 de diciembre de 2023 y por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. <b>INFORMAR</b> al titular que el complemento al Programa de Trabajos y Obras presentado con radicado 20239030835832 del 28/07/2023, se encuentra en evaluación por parte del grupo de estudios técnicos y el resultado de su evaluación se notificara en acto administrativo correspondiente.</p> <p>13. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1324 del 29 de diciembre de 2023.</b></p> <p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	FFB-081-008	JULIO CESAR ARDILA CARO empresa AMERALEX LTDA	20	12/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0403</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC presentado como obligación mediante Radicado No. 20231002275912 de fecha 09 de febrero de 2023, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-008 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 1247 del 19 de diciembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. FFB-081-008, por **UNICA VEZ**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, allegue, la Corrección y/o modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO – PTOC conforme a lo indicado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Nobsa No. 1247 del 19 de diciembre de 2023, **SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN FFB-081-008.**

La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

Sí trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se procederá a la expedición del acto administrativo de terminación del subcontrato, el cual le será debidamente notificado, de acuerdo a lo señalado en el literal p, del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. FFB-081-008, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-008, no se enmarca en las zonas excluibles de la minería de acuerdo con los artículos 9 y 10 del decreto 2655 de 1998, ni con las zonas excluibles de la minería establecidas en el artículo 34 de la Ley 685 2001, ni en las zonas delimitadas como paramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015. 4.3. Recordar a los subcontratistas del Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-008, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>AUTO</b>	FEK-152	GUSTAVO ALEXANDER CIFUENTES BALDOVINO	5	12/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0404</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEK-152, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es responsabilidad del Titular Minero dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y las modificaciones y/o adiciones realizadas en el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, al igual que la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, El Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.</li> <li>2. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 082 del 26 de enero de 2024.</b></li> <li>4. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>FEK-151</p>	<p>CECILIO NUÑEZ VILLAMIL</p>	<p>5</p>	<p>12/02/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No. 0405</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FEK-151</b>, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar al titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. <b>Informar</b> al titular, que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.”</li> <li>10. <b>Informar</b> a la sociedad titular, que al momento de iniciar labores es necesario elaborar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y aplicar lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.</li> <li>11. <b>Advertir</b> al titular, que deben abstenerse de adelantar actividades mineras de construcción y montaje y explotación, hasta tanto, cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera, igualmente, hasta tanto, cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.</li> <li>12. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 083 de 30 de enero de 2024.</b></li> <li>13. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>14. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>15. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>EC7-131</p>	<p>ORMICOL C.I. S. A</p>	<p>6</p>	<p>12/02/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No. 0406</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EC7-131</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</li> </ol>

					<ul style="list-style-type: none"><li>• Construir una obra de contención que detenga el deslizamiento del terreno de la zona del paso peatonal y el acceso a la bocamina, debido al debilitamiento generado por la quebrada Chorro Ondo que pasa contiguo a la bocamina.</li></ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>; para que presente un informe técnico en el cual informe las razones para no adelantar labores de explotación por más de seis (6) meses continuos a pesar de contar con PTO y Licencia Ambiental aprobadas.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Ordenar</b> a la sociedad titular que una vez reinicie labores debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que debe dar estricto cumplimiento a la implementación del Programa de Trabajo y Obras - PTO aprobado.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que mediante Auto PARN No. 1434 del 11 de agosto de 2022, notificado por estado jurídico No. 080 del 12 de agosto de 2022, Auto PARN No. 2008 del 04 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 084 del día 05 de noviembre de 2021 y Auto PARN No. 0846 del 24 de abril de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 018 del 25 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>Informar</b> a la sociedad titular que una vez reinicie labores de explotación debe diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.</p> <p><b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 079 del 26 de enero de 2024.</b></p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	BA3-072	JOSE IGNACIO OBANDO PARRA y JOSE NAPOLEON OBANDO PARRA	5	12/02/2024	<b>AUTO PARN No.0 407</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BA3-072, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a la siguiente instrucción técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar señalización que impida el ingreso e indique el riesgo de la bocamina inactiva.</li> </ul> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>; para que presente un informe técnico en el cual informe las razones para no adelantar labores de explotación por más de seis (6) meses continuos a pesar de contar con PTO y Licencia Ambiental aprobadas.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a los titulares que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p>

						<p><b>Informar</b> a los titulares mineros que mediante Auto PARN No. 0554 del 30 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 034 del 31 de marzo de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Ordenar</b> a los titulares mineros que una vez reinicie labores debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022. Así como dar estricto cumplimiento a la implementación del PTO aprobado.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares mineros que una vez reinicie labores de explotación debe diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.</p> <p><b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 081 del 26 de enero de 2024.</b></p> <p><b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	GL1-121	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN	5	12/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0408</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GL1-121</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Esmeralda correspondientes a III, IV trimestre de 2021; I, II, III, IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir bajo de apremio de multa</b> de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero semestral 2009 Anual del 2023, con su respectivo plano de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</li> <li>- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2023, los cuales deben venir diligenciados en su totalidad, firmados por el titular minero y anexar sus soportes de pago si corresponde.</li> <li>- La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental o certificado de trámite de la misma con vigencia no mayor a noventa (90) días.</li> </ul> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le impute o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del <b>FORMATO BÁSICO MINERO - FBM</b>. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>2. <b>Informar</b> que la evaluación técnica y jurídica de los Formatos Básicos Mineros de 2021 y 2022 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</li> <li>3. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental radicada por evento No. 528435 y radicado No. 88268-0 del 30 de enero de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería</li> <li>34. <b>Informar</b> al titular minero que la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentada mediante Radicado No. 20231002558012 del 31 de julio de 2023, se encuentra en evaluación por parte del grupo de</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>estudios técnicos de la VSCSM del PARN Nobsa y el resultado de dicha evaluación se notificara en acto administrativo por separado.</p> <p>35. <b>Informar</b> al titular, que se da por recibida la información allegada mediante Radicado No. 20239030800682 del 3 de enero de 2023, en relación al trámite de licenciamiento ambiental - informe sobre trámite de solicitud de uso de suelo y su imposibilidad para obtener dicho certificado por silencio administrativo de la alcaldía del municipio de Quípama, no obstante, se reitera al titular que debe dar cumplimiento a cada una de las obligaciones que se deriven del contrato minero, toda vez que no se evidencia Resolución emitida por parte de la autoridad minera, en la cual se conceda la suspensión de obligaciones en el título, en ese orden se procederá nuevamente a su requerimiento.</p> <p>36. <b>Informar</b> al titular minero que debe abstenerse de realizar labores mineras de construcción y montaje y explotación, toda vez que a la fecha del presente Concepto Técnico no se cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.</p> <p>37. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico <b>PARN No. 036 de 19 de enero de 2024.</b></p> <p>38. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>39. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>40. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	01494-15	EDWIN FRANCISCO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ	13	12/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0409</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) correspondiente al Contrato de Concesión No 001494-15 presentado como obligación contractual allegado con el radicado No 20231002334842 de fecha 17 de marzo de 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1310 del 29 diciembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se requiere <b>Por Ultima Vez</b> al titular minero del contrato de concesión No. 001494-15, para que allegue las <b>correcciones y adiciones</b> correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1310 del 29 diciembre de 2023. Lo anterior so pena de continuar con los tramites sancionatorios de multa evidenciados en el expediente.</p>

					<p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> El titular debe allegar el documento técnico completo, teniendo en cuenta las correcciones y adiciones indicadas en el numeral 3.3 para la estimación de los recursos y/o las reservas minerales del presente concepto técnico, lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados en los conceptos técnicos PARN-1017 del 19 de noviembre de 2019 y PARN -1520 del 19 de agosto de 2020.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No. 001494-15, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	01369-15	JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL RUÍZ GONZÁLEZ, PEDRO ANTONIO VERA BARRERO	6	12/02/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01369-15, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez inicie labores mineras es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentes en cada frente de trabajo y determinar los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo determinado en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></li> <li>2. <b>Informar</b> que mediante auto A través de auto PARN No 1203 del 17 de julio de 2019, notificado por estado jurídico No. 028 del día 19 de julio de 2019 y auto PARN No. 0317 de fecha 17 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 012 del 18 de febrero de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y causal de caducidad que a</li> </ol>

					<p>la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 794 del 29 de diciembre de 2023.</b></p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, el Contrato de Concesión No. 01369-15, presenta superposición total con zona restringida de la minería SIGM_SPATIAL.</p> <p>5. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	01182-15	ANA ELSA ALFONSO GOMEZ, ADELA RAMIREZ NARANJO, ROSA TULIA CARDENAS.	6	12/02/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01182-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la actualización del plan de emergencias el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo matriz de riesgos procedimientos de trabajo seguro según las actividades realizadas en el área.</li> <li>- presentar las evidencias de la implementación del sistema de gestión al personal contratista externo que interviene en la labor.</li> <li>- Dar cumplimiento al artículo 5 parágrafo en cuanto al personal de seguridad y salud en el trabajo establecido en el decreto 539 del 2022.</li> <li>- Complementar la señalización de seguridad preventiva e informativa en el área.</li> <li>- Dar mantenimiento a las cunetas/zanjas de coronación en el perímetro del título.</li> <li>- Realizar un informe de acatamiento de las medidas de la presente visita y entregarlo ante la autoridad minera.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>41. Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en cada frente de trabajo de la mina villa hermosa y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo determinado en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022.</li> </ul> <p>42. Informar que mediante Auto PARN No. 0977 de 13 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. 067 de 14 de junio de 2022, fueron efectuados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, se dará continuidad al trámite y la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>43. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 767 del 28 de diciembre de 2023.</b></p> <p>44. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>45. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>46. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	01175-15	LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ CÁRDENAS, ANA DELIA PERALTA DE CURTIDOR Y EPIMENIO PONGUTÁ GUTIÉRREZ	5	12/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0412</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01175-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con el reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto decreto 539 de 2022</li> <li>Actualizar e implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo decreto 1072 de 2015</li> <li>Señalización en frentes de trabajo, vías de acceso, pozos sedimentadores, reservorios y áreas de beneficio de mineral</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar afiliación y pago de seguridad social integral salud pensión y riesgos laborales la cotización o aportes a riesgos laborales se debe realizar con el nivel de riesgo establecido para actividad minera y /o beneficio de minerales.</li> <li>• Actualizar y publicar el plano de riesgos el cual debe ser firmado por el responsable del SGSST de conformidad con la establecido en el decreto 539 de 2022 (artículo 19), publicar plano de labores actuales firmado</li> <li>• Para contratistas que elaboren de manera ocasional y permanente se debe incluir actividades dentro del plan anual de trabajo y cronograma de capacitaciones del SGSST de conformidad con la legislación vigente en esta materia</li> <li>• Mantener el diseño minero de la explotación adelantada en cada frente de trabajo de acuerdo con el documento técnico aprobado en cuanto a dimensiones de los bancos de explotación secuencia de la explotación inclinación de taludes y sistema de desagüe toda vez que se evidencia frentes con altura de talud de 8 m aproximadamente y que no tienen la inclinación definida en el PTO, en las labores adelantadas se evidencia que no hay secuencia de explotación definida</li> <li>• Establecer e implementar protocolos para la ejecución de labores mineras conforme con lo establecido en el artículo 6 del decreto 539 de 2022. realizar socialización o divulgación</li> <li>• Realizar jornadas de orden y aseo y fomentar la correcta disposición de residuos</li> <li>• Instalar señalización enfrentes de trabajo abandonados o suspendidos restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas</li> <li>• Elaborar implementar programa de mantenimiento para cunetas de berma, zanjas de coronación, zanjas perimetrales, reservorios y pozos sedimentadores, llevar registros de limpieza periódica con el fin de evitar represamiento de agua de escorrentía</li> <li>• Mantener registro de ingreso y salida de personal de la mina y planta de beneficio</li> <li>• Se debe contar con equipo técnico responsable de adelantar o dirigir las labores mineras de conformidad con el artículo 5 del decreto 539 de 2022</li> <li>• Vincular dentro del equipo de trabajo un profesional en SST o profesional especialista en SST con licencia en salud ocupacional vigente y con formación en riesgos Mineros</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento en el que se evidencie a través de documentos y/o fotografías la aplicación de las instrucciones técnicas, las cuales además serán verificadas en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>47. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>48. <b>Ordenar</b> al titular minero que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022.</p> <p>49. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 726 del 20 de diciembre de 2023.</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>50. Informar que mediante Auto PARN No 0499 de fecha 08 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 017 del 09 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>51. <b>Correr traslado</b> a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá del Informe de Visita de fiscalización Integral PARN No. 726 del 20 de diciembre de 2023, ya que se hicieron requerimientos de carácter técnicos y ambientales, por tal razón se remite para lo de su competencia.</p> <p>52. <b>Informar</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Sogamoso que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 726 del 20 de diciembre de 2023 se evidenció que se debe actualizar e implementar el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo decreto 1072 de 2015, y se observaron omisiones e inconsistencias respecto a la afiliación y pago de aportes a seguridad social integral y riesgos laborales por tal razón, se remite para lo de su competencia.</p> <p>53. <b>Correr traslado</b> al alcalde Municipal de Sogamoso, que en el Informe de Visita Integral PARN No 726 del 20 de diciembre de 2023 ya que se evidenció incumplimientos técnicos, por tal razón, se remite para lo de su competencia.</p> <p>54. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>55. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>56. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	00676-15	BETTY RUIZ CADENA	5	12/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0413</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>00676-15</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular minera:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p>

						<p>1. <b>Informar</b> a la titular minera que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>2. Recordar a la titular que es su responsabilidad el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto de conformidad con el Decreto 539 de 2022 y/o reglamentación complementaria.</p> <p>3. Recordar a la titular que debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.</p> <p>4. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 080 del 26 de enero de 2024.</b></p> <p>6. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	01004-15	BENEDICTO PEÑA ALVAREZ y JOSE DAVID VALCARCEL	4	12/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0414</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01004-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a las sociedades titulares:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>4. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Complementar la señalización informativa restrictiva y preventiva.</li> <li>• Actualizar e implementar el plan de emergencias.</li> <li>• Resocializar los planes de trabajo seguro.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p>

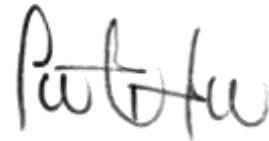
					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 801 del 29 de diciembre de 2023.</b></p> <p><b>Ordenar</b> a los titulares que una vez reanuden labores continúen dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022.</p> <p>Ordenar a los titulares que al reiniciar labores deben actualizar e implementar el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Recordar a los titulares dar cumplimiento a lo dispuesto en el documento técnico PTO aprobado y a la licencia ambiental aprobada por la autoridad competente.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 de Febrero de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN**  
**REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**